

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO DE OBRA “PROYECTO DE INSTALACIÓN DEPORTIVA Y DE OCIO EN EL BARRIO LA VIRGEN “ PSTD AYUNTAMIENTO DE UDÍAS PERTENECIENTE AL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINA “SAJA-NANSA”

INDICE	
0	ANTECEDENTES (CONTRATOS DE OBRAS Y CONSULTAS PRELIMINARES)
1	DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO (Artículo 99 LCSP)
2	CALIFICACIÓN DEL CONTRATO (Artículo 12 y siguientes LCSP)
3	RESPONSABLE DEL CONTRATO Y UNIDAD DE SEGUIMIENTO (Artículo 62 LCSP)
4	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, IVA INCLUIDO (PBL) (Artículo 100 LCSP)
5	RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN DEL CONTRATO (Artículo 116 LCSP) Y ANUALIDADES DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (PBL)
6	VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (VEC) (Artículo 101 LCSP)
7	DURACIÓN DEL CONTRATO (Artículo 29 LCSP)
8	PROCEDIMIENTO (Artículos 156 y siguientes LCSP)
9	TRAMITACIÓN
1 0	CRITERIOS DE SOLVENCIA Y CLASIFICACIÓN (SEGÚN ANEXOS II, III, IV y V) (Artículos 77 y siguientes LCSP)
1 1	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (SEGÚN ANEXOS VI y VII) (Artículos 145 y 146 LCSP)
1 2	CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN (Artículo 202 LCSP)
1 3	MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS (especificar para cada lote, en su caso) (Artículo 204 LCSP)
1 4	OPCIONES EVENTUALES Y PREVISIÓN DE PRIMAS O PAGOS A LOS CANDIDATOS O LICITADORES. (Especificar para cada lote, en su caso)
1 5	INFORMACIÓN SOBRE SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO (Artículo 130 LCSP)
1 6	OTROS DATOS DE INTERÉS

ANEXOS	
I	INFORMACIÓN ADICIONAL PARA CONTRATOS DE SERVICIOS
II	SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (Artículo 87 LCSP)
III	SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL EN CONTRATOS DE OBRAS (Artículo 88 LCSP)
IV	SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL EN CONTRATOS DE SUMINISTROS (Artículo 89 LCSP)
V	SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL EN CONTRATOS DE SERVICIOS (Artículo 90 LCSP)
VI	CRITERIOS SUBJETIVOS CUYA PONDERACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR (Artículos 145 y 146 LCSP)
VII	CRITERIOS OBJETIVOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE (Artículos 145 y 146 LCSP)



0.- ANTECEDENTES (CONTRATOS DE OBRAS Y CONSULTAS PRELIMINARES).

0. 1	ACTUACIONES PREVIAS EN CONTRATOS DE OBRAS (Artículo 236.4 LCSP)
	Se incorpora al expediente previo a la contratación (239/2024) la siguiente documentación: x Proyecto técnico X Resolución de aprobación del proyecto x Informe de supervisión, en caso de que se haya emitido (Dirección General Turismo) x Acta de replanteo x informe compatibilidad urbanística x Resolución aprobación proyecto x Autorización CROTU X Autorización CHC X Informe REE
0. 2	CONSULTAS PRELIMINARES (Artículo 115 LCSP): <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO
	En caso afirmativo, se incorpora al expediente informe de actuaciones practicadas.

La Resolución de 23 de diciembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo, que fija los criterios de distribución, así como el reparto resultante para las comunidades autónomas del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales en el marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprueba el Plan de Sostenibilidad Turística en Destinos "Saja Nansa, Esencia de Cantabria" objeto del presente convenio, dentro del Plan Territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria, correspondiendo al citado Plan 3.002.750,00 € para su desarrollo en el territorio del Saja Nansa, que comprende dieciocho municipios: Alfoz de Lloredo, Cabezón de la Sal, Cabuérniga, Comillas, Herrerías, Lamasón, Mazcuerras, Peñarrubia, Polaciones, Rionansa, Ruente, Ruiloba, San Vicente de la Barquera, Los Tojos, Tudanca, Udías, Val de San Vicente y Valdáliga.

Con fecha 29 de diciembre de 2022 se firmó el Convenio de CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA Y LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL SAJA-NANSA PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA "SAJA NANSA, ESENCIA DE CANTABRIA". La cláusula decimocuarta del citado Convenio establece lo siguiente: "Decimocuarta. Titularidad competencial que corresponda a cada una de las intervenciones del Plan de Sostenibilidad Turística.

Para la consecución de actuaciones financiables del Plan que requieran obra civil en el territorio resulta imprescindible la colaboración de los 18 Ayuntamientos implicados en el apoyo técnico de los permisos sectoriales que procedan de otras Administraciones Públicas y a fin de evitar los trámites de puesta a disposición de bienes municipales a favor de la entidad ejecutora.

Para ello la Consejería competente en materia de turismo, como entidad gestora del Plan, acordará mediante cualquier medio válido en derecho, preferentemente convenios de colaboración, con cada uno de los Ayuntamientos, la ejecución de obras en sus municipios. Por tanto, serán las propias Entidades Locales quienes tramitarán desde la propia Secretaría Municipal el respectivo contrato de obras y, en caso de resultar imprescindible y necesario, el de servicios, conforme a la LCSP.

Así, harán constar en un certificado expedido por el Secretario municipal la actuación



realizada, el procedimiento de licitación, el adjudicatario y el importe, así como su afectación a las actuaciones del Plan de Sostenibilidad Turística.”

Con fecha 2 de febrero de 2023 se dictó por el Consejero competente en materia de turismo la siguiente resolución, que fue notificada a cada Entidad Local:

Identificar la actuación correspondiente a cada municipio conforme al CUADRO DE PROGRAMACIÓN DE ACTUACIONES publicado en el BOC citado.

Atribuir al Ayuntamiento el expediente de contratación necesario para la ejecución de la actuación correspondiente en el Anexo de cuadro de programación.

No obstante, a través de la firma de un documento denominado “Instrucciones de Partida”, firmado por la entonces jefe de Servicio de Actividades Turísticas, se alteró la competencia establecida en la cláusula 14º del Convenio, atribuyendo la realización de todas las actuaciones a la Mancomunidad Saja-Nansa.

Después de múltiples circunstancias ocurridas en la ejecución del Plan, en el seno de la Comisión de Seguimiento del día 9 de agosto de 2024, se promueve por la misma persona que había propuesto la alteración competencia impropia e inaplicación de la cláusula 14º del Convenio, la aplicación nuevamente de esta cláusula 14º; alterando de nuevo todas las actuaciones realizadas y debiendo procederse a una nueva organización de todas las acciones e instrumentos.

En este sentido y dado que los fondos del Plan de Sostenibilidad fueron transferidos íntegramente a la Mancomunidad Saja-Nansa, fue necesario por parte de los órganos de la Mancomunidad solicitar aclaración de la forma de actuación, dado que la resolución 2 de febrero de 2023 no contemplaba los requisitos mínimos necesarios para establecer el régimen de derechos y obligaciones de los Ayuntamientos, la entonces Consejera de Turismo hubo de emitir un documento de fecha 29 de agosto de 2024, en la que se detalla una memoria que ya dispone de los datos necesarios mínimos para poder iniciarse las actuaciones por los Ayuntamientos.

Con lo anterior por parte del Ayuntamiento de Udías, una vez completadas las autorizaciones sectoriales y los actos previos necesarios para la aprobación del expediente, se realiza la presente memoria.

La aplicación de la cláusula 14º del convenio establece que son los Ayuntamientos las entidades ejecutoras, previa celebración de convenio o instrumento jurídico análogo con cada uno de ellos con la D.G de Hostelería y Turismo.

El régimen de alguna de las obligaciones, una vez emitido el documento de la entonces Sra. Consejera de Turismo para los Ayuntamientos se establecen de la siguiente forma:

Se impulsará y tramitará desde la Secretaría Municipal correspondiente el respectivo contrato de obra y, en caso de resultar imprescindible y necesario, el de servicios – redacción de proyecto y dirección de obra y coordinación de seguridad y salud- que pudiera conllevar, de conformidad a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. En los expedientes de contratación deberá identificarse la financiación con los fondos del Plan de Sostenibilidad consignados en la cuenta restringida abierta para tal fin a favor de la Mancomunidad Saja Nansa.

A efectos justificativos, se hará constar en certificado expedido por el Secretario Municipal, dirigido a la Mancomunidad Saja Nansa, la actuación realizada, el procedimiento de licitación, el adjudicatario y el importe, así como su afectación económica al Plan de Sostenibilidad Turística “Saja Nansa, Esencia de Cantabria” con



Fondos Next Generation EU.

Por lo anterior, la competencia subjetiva del Ayuntamiento de Udías viene establecida en la cláusula 14ª del convenio.

1.- DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO (Artículo 99 LCSP)

1.	DIVISIÓN DEL CONTRATO EN LOTES:
1	<input type="checkbox"/> SI. <input checked="" type="checkbox"/> NO. Justificación (elegir <u>una</u> de las propuestas siguientes): <ul style="list-style-type: none"> a) <u>La motivación de integrar la prestación objeto del contrato en un único lote se basa en el principio rector básico de la contratación pública, que es la eficiente utilización de los fondos públicos y, que conlleva, buscar la mayor racionalización en la ejecución de las prestaciones.</u> b) La realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico. c) Las prestaciones que forman parte del objeto del contrato podrían constituir "unidad operativa o funcional"; es decir, podrían ser elementos inseparables para el logro de una misma finalidad e imprescindibles para el correcto funcionamiento de aquello que se pretende conseguir con la celebración del contrato.

1.	OBJETO
2	<p>Descripción: Con la ejecución del proyecto se establece la construcción de una pista de pádel, un área de calistenia y un área de juegos infantiles, ampliando considerablemente el abanico de usuarios de un área preexistente en el que existe en la actualidad una pista polideportiva, tirolina, punk trac y área de descanso. Con estas actuaciones se pretende potenciar un turismo ecológico y sostenible como es el turismo deportivo, así como mejorar las condiciones de vida de los habitantes del municipio.</p> <p>Necesidad: Conforme a lo dispuesto en los art. 25 y 26 Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, los municipios promoverán toda clase de acciones para satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, tales como la promoción turística.</p> <p>Idoneidad: La actuación, cofinanciada con fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia permitirá un impulso del turismo sostenible en el municipio de Udías .</p>

2.- CALIFICACIÓN DEL CONTRATO (Artículo 12 y siguientes LCSP)

2.	CALIFICACIÓN DEL CONTRATO POR SUS PRESTACIONES
1	<p>2.1 <input type="checkbox"/> Contratos administrativos típicos (es posible señalar varios tipos)</p> <p>x Obras <input type="checkbox"/> Servicios especiales</p> <p>del Anexo IV</p> <p><input type="checkbox"/> Servicios <input type="checkbox"/> Concesión de obras</p> <p><input type="checkbox"/> Suministros <input type="checkbox"/> Concesión de servicios</p> <p>2.2 <input type="checkbox"/> Contrato mixto (si en el punto anterior se han señalado dos o más casillas). Se debe señalar el tipo de prestaciones (obras, servicios, etc.) y su valor</p>



estimado:

-Carácter de la prestación principal: -Valor estimado: ____ €
-Carácter de la prestación secundaria nº 1: -Valor estimado: ____ €
-Carácter de la prestación secundaria nº 2: _____ Valor estimado: ____ €

3.- RESPONSABLE DEL CONTRATO Y UNIDAD DE SEGUIMIENTO (Artículo 62 LCSP)

Responsable del contrato: Director Técnico de la Obra designado por el Ayuntamiento de Udías.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, IVA INCLUIDO (PBL) (Artículo 100 LCSP)

4.1 PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN CON LOTES				
LOTE	DESCRIPCIÓN	BASE IMPONIBLE, €	IVA, €	PBL TOTAL, €
	PROYECTO DE INSTALACIÓN DEPORTIVA Y DE OCIO EN EL BARRIO LA VIRGEN	84.969,68	17.843,63	102.813,31

4.2 PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN desglosado por costes directos e indirectos (Indicar costes directos e indirectos y otros gastos eventuales para su determinación, IVA incluido)	
Costes directos, €	SEGÚN PROYECTO
Costes indirectos, €	SEGÚN PROYECTO
Total, €, IVA incluido	102.813,31 €

4.3 EN LOS CONTRATOS EN QUE EL COSTE DE LOS SALARIOS DE LOS EMPLEADOS PARA SU EJECUCIÓN FORMEN PARTE DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN SE DEBERÁ SEÑALAR:	
4.3.1	CONVENIO LABORAL de referencia para la estimación de los costes salariales: Convenio Colectivo para el sector de la Construcción y Obras Públicas de Cantabria BOC de 14 de febrero de 2024
4.3.2	DESGLOSE:
CATEGORÍA	TOTAL SALARIO ANUAL GÉNERO

5.- RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN DEL CONTRATO (Artículo 116 LCSP) Y ANUALIDADES DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (PBL)

5.1 REGIMEN DE FINANCIACIÓN DEL CONTRATO		
AYUNTAMIENTO DE UDÍAS	COMUNIDAD AUTONOMA	OTROS (Plan de Sostenibilidad Turística en Destino)
0,00 €	%	102.813,31 €
Ausencia de doble financiación		XSI <input type="checkbox"/> NO

5.2 ANUALIDADES DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (PBL) €, IVA INCLUIDO	



EJERCICIO	AYUNTAMIENTO O DE UDÍAS	COMUNIDAD AUTÓNOMA	PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA "SAJA NANSA"	TOTAL
2024	0,00 €		102.813,31	102.813,31 €

(Incluir, en su caso, detallando el ministerio, tipo de ayuda y el cuadro adjunto)

El contrato se encuentra financiado con Fondos del "Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia - financiado por la Unión Europea - NextGeneration EU" en el marco de la subvención de que se identifica con el siguiente componente, medida, hito, objetivos y mecanismos de control:

POLITICA PALANCA	V Modernización y digitalización del tejido industrial y de la PYME, recuperación del turismo e impulso a una España nación emprendedora.
COMPONENTE	C14 Plan de modernización y competitividad del sector turístico
MEDIDA	C14 I1 transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad. Submedida 2: Planes de sostenibilidad turística en destino (PSTD)
INVERSION O REFORMA	Inversión: Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad.
PROYECTO	Programa extraordinario de sostenibilidad turística en destinos.
HITOS CID	HITO 220: Ejecución del Plan Territorial HITO 221: Finalización de los proyectos incluidos en el Plan Territorial
OBJETIVOS	PROYECTO DE INSTALACIÓN DEPORTIVA Y DE OCIO EN EL BARRIO LA VIRGEN. Municipio de Udías. Eje 4 Competitividad.
CONTRIBUCION CLIMATICA Y MEDIOAMBIENTAL	No aplica.

Los criterios de selección garantizarán el cumplimiento de la guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» (DO C 58 de 18 de febrero de 2021, p. 1), de una lista de exclusiones y del acervo medioambiental pertinente de la UE y nacional. Los criterios de selección deberán garantizar que, del presupuesto total definitivo concedido para financiar la medida, 359.000.000 EUR, como mínimo, contribuyan al cumplimiento de los objetivos relacionados con el cambio climático con un coeficiente climático del 100 %, y 519.000.000 EUR, como mínimo, a los relacionados con un coeficiente climático del 40 %, de conformidad con el anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241 sobre el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Como alternativa, los criterios de selección garantizarán que al menos 1.788,6 millones EUR contribuyan a los objetivos relacionados con el cambio climático con, en promedio, un coeficiente climático de al menos el 31,7 %, de conformidad con el anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo.

Este porcentaje medio de contribución podrá alcanzarse sobre la base de los ámbitos de intervención indicados en el anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241".

6.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (VEC) (Artículo 101 LCSP)

6.	VALOR ESTIMADO, IVA EXCLUIDO, CON LOTES
----	--



1	LOTE 1	LOTE 2	LOTE 3	TOTAL
Base imponible del PBL (€, IVA excluido)	84.969,68 €			
Importe de prórroga/s (€, IVA excluido)				
Importe de las modificaciones al alza previstas (€, IVA excluido)				
Importe de los premios o primas pagaderos los candidatos o licitadores (€, IVA excluido)				
Importe de las opciones eventuales (€, IVA excluido)				
TOTAL VALOR ESTIMADO, € (IVA excluido)	84.969,68 €			

7.- DURACIÓN DEL CONTRATO (Artículo 29 LCSP)

7.1	DURACIÓN DEL CONTRATO
7.1.1	
7.1.2	Fecha prevista de inicio:

7.2	PRÓRROGA: x NO <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/>
7.2.1	DURACIÓN PRÓRROGA: <input type="checkbox"/> ____ AÑOS <input type="checkbox"/> ____ MESES <input type="checkbox"/> ____ DIAS
7.2.2	Plazo de preaviso (sólo para contratos superiores a dos meses) <input type="checkbox"/> General: 2 meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. <input type="checkbox"/> Específico (mayor al anterior): _____

7.3	JUSTIFICACIÓN (para la determinación de la duración de los contratos)
	x La naturaleza de las prestaciones <input type="checkbox"/> Las características de su financiación: _____ <input type="checkbox"/> La necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mimas. <input type="checkbox"/> Normas especiales aplicables al contrato: _____

8.- PROCEDIMIENTO (Artículos 156 y siguientes LCSP)

8.1	PROCEDIMIENTO
<input type="checkbox"/>	Abierto
<input type="checkbox"/>	Abierto simplificado, porque se cumplen dos condiciones: <input type="checkbox"/> El VEC es igual o inferior a 2.000.000 € (obras) / inferior a 140.000 € (servicios o suministros) <input type="checkbox"/> La ponderación de los criterios de adjudicación subjetivos no supera el 45 % del total en contratos que tienen por objeto prestaciones de carácter intelectual o el 25 % en el resto de los contratos.
X	Abierto simplificado abreviado, porque se cumplen tres condiciones: <input type="checkbox"/> El VEC es inferior a 80.000 € (obras) / 60.000 € (servicios o suministros) X El VEC es inferior a 200.000 € (obras) / 100.000 € (servicios o suministros) en contratos que se vayan a financiar con fondos del PRTR X El contrato no tiene por objeto prestaciones de carácter intelectual.



	X Todos los criterios de adjudicación son objetivos, mediante la mera aplicación de fórmulas o criterios
<input type="checkbox"/>	Abierto sujeto a regulación armonizada (SARA), porque el VEC (IVA excluido) es igual o superior a los siguientes umbrales: <input type="checkbox"/> 5.382.000 €, en contratos de obras, concesión de obras y concesión de servicios. <input type="checkbox"/> 215.000 €, en contratos de suministro. <input type="checkbox"/> 215.000 €, en contratos de servicios.
<input type="checkbox"/>	Restringido.
<input type="checkbox"/>	Negociado con publicidad. (Supuesto artículo 167 LCSP) Justificación:
<input type="checkbox"/>	Negociado sin publicidad. (Supuesto artículo 168 LCSP) Justificación:

9.- TRAMITACIÓN

X	Ordinaria
<input type="checkbox"/>	Anticipada (De acuerdo con el artículo 117.2 y apartado 2 de la disposición adicional tercera de la LCSP, la adjudicación y formalización del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente.)
<input type="checkbox"/>	Urgente (Artículo 119 LCSP). Justificación: <input type="checkbox"/> La siguiente necesidad inaplazable <input type="checkbox"/> Las siguientes razones de interés público

10.- CRITERIOS DE SOLVENCIA Y CLASIFICACIÓN (SEGÚN ANEXOS II, III, IV y V) (Artículos 77 y siguientes LCSP)

10.1	CRITERIOS DE SOLVENCIA
10.1.1	SOLVENCIA ECONOMICA Y FINANCIERA:
1	
10.1.2	SOLVENCIA TECNICA O PROFESIONAL
2	-Para contratos de obras: 84.969,68 € -Para contratos de suministros: -Para contratos de servicios:

10.2	X EXENCIÓN DE LA ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONOMICA Y FINANCIERA Y TECNICA O PROFESIONAL
	En virtud de lo dispuesto en el artículo 11.5 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en la redacción dada por el Real Decreto 773/2015, se exime a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera, y técnica o profesional. (Marcar sólo en caso afirmativo). X SI, en contratos de obras, porque el VEC no excede de 80.000 €. (200.000 € y es financiado el contrato con fondos del PRTR, según artículo 51 R.D. Ley 36/2020). No obstante, se fija como criterios de solvencia económica, financiera, técnica y profesional la cuantía de 94.969,68 €, la cual los licitadores deberán disponer por cualquier medio de los establecidos en la LCSP, pero sin necesidad de su acreditación posterior. La falta de esta solvencia implica la prohibición de contratar para los licitadores. <input type="checkbox"/> SI, en contratos de suministros y servicios, porque el VEC no excede de 60.000 €. (100.000 € y es financiado el contrato con fondos del PRTR, según



artículo 51 R.D. Ley 36/2020).

10.3	CLASIFICACIÓN
10.3.1	¿Existe clasificación vigente para el objeto del contrato? X NO <input type="checkbox"/> SI. GRUPO: SUBGRUPOS: / CATEGORÍA:
10.3.2	¿Es exigible la clasificación como requisito de admisión? <input type="checkbox"/> SI, por tratarse de un contrato de obras y tener un VEC igual o superior a 500.000€. X NO , en el resto de los supuestos. En este caso será necesario cumplimentar los Anexos II a V
10.3.3	Exigencia otros aspectos: Resulta exigible la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores.

11.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (SEGÚN ANEXOS VI y VII) (Artículos 145 y 146 LCSP)

11.1	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
11.1.1	X Precio X Otros de carácter objetivo: Disminución plazo ejecución.
11.1.2	<input type="checkbox"/> Varios, sobre la base de la mejor relación calidad-precio, siendo los objetivos preponderantes sobre los subjetivos, por representar como mínimo el 51 %.
11.1.3	<input type="checkbox"/> Varios, sobre la base de la mejor relación calidad-precio, siendo los subjetivos preponderantes sobre los objetivos, por representar como mínimo el 51 %. En este caso, se debe indicar lo que proceda a continuación: -Comité de Expertos: <input type="checkbox"/> SI X NO -Organismo técnico especializado: <input type="checkbox"/> SI X NO

12.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN (Artículo 202 LCSP)

12.1	Relacionadas con la innovación. (eliminar, en su caso, las que no estén vinculadas con el objeto del contrato o no sea posible verificar su cumplimiento)
12.2	De tipo ambiental. (eliminar, en su caso, las que no estén vinculadas con el objeto del contrato o no sea posible verificar su cumplimiento) Incorporación de responsable de medio ambiente por el adjudicatario en la ejecución de la obra.
12.3	De tipo social. (eliminar, en su caso, las que no estén vinculadas con el objeto del contrato o no sea posible verificar su cumplimiento)
12.4	Otras condiciones especiales de ejecución. Éticas:

13.- MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS (especificar para cada lote, en su caso) (Artículo 204 LCSP)

13.1	CIRCUNSTANCIAS OBJETIVAS (Supuestos de hecho que deben darse para que se produzca la modificación)
13.2	ALCANCE (Elementos del contrato a los que afectará)



--	--

13.3	PORCENTAJE DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN AL QUE COMO MÁXIMO PUEDAN AFECTAR (Máximo del 20%)

14- OPCIONES EVENTUALES Y PREVISIÓN DE PRIMAS O PAGOS A LOS CANDIDATOS O LICITADORES. (Especificar para cada lote, en su caso)

14.1	OPCIONES EVENTUALES	X NO	<input type="checkbox"/>	IMPORTE, IVA EXCLUIDO
	SI			
	En caso afirmativo, justificar.			

14.2	PRIMAS O PAGOS	X NO	<input type="checkbox"/>	SI	IMPORTE, IVA EXCLUIDO
	En caso afirmativo, justificar.				

15.- INFORMACIÓN SOBRE SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO (Artículo 130 LCSP)

<input type="checkbox"/> SÍ. Ver Anexo/s del PPT	X NO
---	-------------

16.- OTROS DATOS DE INTERES:

Disponibilidad de Plan de Medidas Antifraude	<input type="checkbox"/> NO	<input checked="" type="checkbox"/> SI.
BOC de 19 de septiembre de 2023		
ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE.pdf		



ANEXOS

ANEXO II- SOLVENCIA ECONOMICA Y FINANCIERA (Artículo 87 LCSP)

1.- La solvencia económica y financiera se acreditará mediante la aportación de los documentos a que se refieren los criterios de selección marcados.

	<p>MEDIOS DE ACREDITACIÓN DE LA PRESENTE SOLVENCIA:</p> <p><input type="checkbox"/> Todos los medios indicados.</p> <p><input type="checkbox"/> Algunos de los medios indicados.</p>
<input type="checkbox"/> a)	<p>Requisito. Volumen anual de negocios del licitador. Declaración sobre el volumen anual de negocios del licitador referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, cuyo importe sea igual o superior a una vez y media el valor estimado.</p> <p>Acreditación. Se acreditará mediante:</p> <p>El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil</p>
<input type="checkbox"/> b)	<p>Requisito. Disposición de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, así como aportar el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. Este requisito se entenderá cumplido por el licitador o candidato que incluya con su oferta un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido, compromiso que deberá hacer efectivo dentro del plazo de diez días hábiles al que se refiere el apartado 2 del artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público. El importe del seguro deberá ser:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Un importe igual o superior a € <p>Acreditación. Se acreditará mediante:</p> <p>-</p> <p>-</p>
<input type="checkbox"/> c)	<p>Requisito.</p> <p>*Patrimonio neto con valor mínimo por importe de _____ €.</p> <p>*Ratio mínimo _____ entre activos y pasivos al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales.</p> <p>Acreditación. Se acreditará mediante:</p> <p>-</p> <p>-</p>
<input type="checkbox"/> d)	<p>Requisito. Otros medios de acreditación:</p> <p>-</p> <p>(Para los contratos de concesión de obras y de servicios o aquellos otras que incluyan en su objeto inversiones relevantes que deban ser financiadas por el contratista)</p> <p>Acreditación. Se acreditará mediante:</p> <p>-</p> <p>-</p>

2.- Justificación del criterio o criterios de solvencia económica y financiera propuestos:



Se proponen aquellos medios recogidos en la LCSP en los que figura la acreditación que deben presentar, al considerar que cualquiera de ellos es suficiente para garantizar la solvencia económica y financiera del licitador.

ANEXO IV SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL EN CONTRATOS DE OBRAS (Artículo 88 LCSP)

1.- La solvencia técnica o profesional se acreditará mediante la aportación de los documentos a que se refieren los criterios de selección marcados.

	<p>MEDIOS DE ACREDITACIÓN DE LA PRESENTE SOLVENCIA:</p> <p><input type="checkbox"/> Todos los medios indicados.</p> <p><input type="checkbox"/> Algunos de los medios indicados.</p>
<input type="checkbox"/> a)	<p>Una relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.</p> <p>Acreditación. Se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario tenga carácter privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta del mismo, mediante una declaración del empresario.</p>
b)	Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad
c)	Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa
d)	Control efectuado por la entidad del sector público contratante o, en su nombre, por un organismo oficial competente del Estado en el cual el empresario está establecido, siempre que medie acuerdo de dicho organismo, cuando los productos a suministrar sean complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin particular. Este control versará sobre la capacidad de producción del empresario y, si fuera necesario, sobre los medios de estudio e investigación con que cuenta, así como sobre las medidas empleadas para controlar la calidad
e)	Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad contratante
f)	Certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o normas técnicas
g)	Indicación de los sistemas de gestión de la cadena de suministro, incluidos los que garanticen el cumplimiento de las Convenciones fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo, y de seguimiento que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato
h)	En los contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios que se refieren las letras b) a g) anteriores, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en la letra a), relativo a la ejecución de un número determinado de suministros.

2.- Justificación del criterio o criterios de solvencia técnica o profesional propuestos:

Se exigen las condiciones que se estiman mínimas para garantizar la calidad del suministro.



(Para contratos sujetos a regulación armonizada (SARA), cuando se exija la presentación de certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que el empresario cumple determinadas normas de garantías de calidad o de gestión medioambiental deberán indicarse los certificados a los que se refieren los artículos 93 y 94 LCSP).

ANEXO VII
CRITERIOS OBJETIVOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE.
(Artículos 145 y 146 LCSP)

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN OBJETIVOS		PUNTOS
1.- Criterio: Precio Fórmula	$\text{Puntuación} = \frac{\text{Precio máx. licitación} - \text{Precio oferta}}{\text{Precio máx. licitación} - \text{Precio oferta mínima}} * 80$	80 puntos
2.- Criterio: Reducción plazo ejecución	A razón de 5 puntos por cada semana de reducción de plazo hasta un máximo de 4 semanas	20 puntos

En Pumalverde a fecha de la firma digital

El Órgano de Contratación

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

